



# Municipalidad Provincial de Ica



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2008-AMPI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO; la Carta S/n de fecha 10.Mar.2008 de la Hermandad del "Señor de Luren"; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 39º y 40º establece que: "El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía" y "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, con ocasión de la celebración de la Semana Santa a Nivel Mundial, en esta Ciudad se llevarán a cabo una serie de actos religiosos como el Recorrido Procesional del Nuestro Señor de Luren los días 21 y 22 de Marzo del presente año, acto que congrega gran cantidad de fieles que viene de diversas partes del País y del Extranjero; así como los diversos homenajes que se le tributan a su paso al Cristo Moreno Crucificado.

Que, con Carta S/n del 10.Mar.2008, la Hermandad del "Señor de Luren" hace de conocimiento de los Actos Religiosos por Semana Santa y que Nuestro Señor de Luren saldrá en Procesión; el 21 de Marzo 2008 - Inicia el recorrido procesional a las 07:00 p.m y 22 de Marzo del presente año - Ingreso Triunfal a las 01:00 p.m., recorrido que lo efectuara conforme al Croquis que adjunta.

Que, ante tan importante acto, resulta necesario que el Gobierno Local dicte las normas y medidas pertinentes orientadas a cuidar el buen comportamiento y la debida conducta moral de los vecinos, en uso de sus función de promover todo tipo de evento cultural y vigilar el cumplimiento de las normas a que ellos están obligados imponer las sanciones a que haya lugar, en resguardo de la moral y las buenas costumbres.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

DECRETA

**PRIMERO.- PROHÍBASE** los días 21 y 22 de Marzo del año en curso, en el marco de las Celebraciones de la Semana Santa 2008 el **EXPENDIO VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN GENERAL**, así como **LA REALIZACIÓN DE FIESTAS, BAILES,**





# Municipalidad Provincial de Ica



**ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS**, a Cuatro (04) cuadras adyacentes y/o colindantes a las calles siguientes: desde la Salida del Local de la Hermandad del Señor de Luren: Avenida Cutervo (hasta el Campo Ferial), Avenida J.J. Elías (Hasta el Policlínico San Francisco), la Avenida Municipalidad, la Primera Cuadra de la Calle Bolívar, Primera Cuadra de la Calle Libertad, Primera Cuadra de la Calle Lima, Avenida Grau (Hasta el Mercado del Río), Avenida Maurtua, Calle Luren, nuevamente a la Avenida Cutervo, hasta la Entrada del Local de la Hermandad del Señor de Luren; lugares por donde se efectuara el recorrido procesional de las Sagrada Imagen del "Señor de Luren" de Ica, con ocasión de la Festividad Religiosa por Semana Santa, conforme al croquis que se adjunta.

Queda completamente prohibido **EL EXPENDIO VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN GENERAL**, así como la **REALIZACIÓN DE FIESTAS, BAILES, ESPECTÁCULOS PÚBLICO NO DEPORTIVOS**, al interior del perímetro de las Calles y Avenidas arriba señaladas y en los días que se señalan, en salvaguarda de la integridad física de la personas ante el sismo ocurrido el 15 de Agosto del 2007 y como consecuencia de la Declaratoria del Estado de Emergencia en la que se encuentra la Provincia de Ica, concordante con la Ordenanza Municipal Nº 011-2007-AMPI – Ordenanza que suspende en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica las Actividades de Prestación de Servicios en los Locales de Concentración Masiva que no cuenten con el Certificado de Habitabilidad por parte de Defensa Civil Provincial, publicada en el Diario "Correo" edición de fecha 31 de Agosto del 2007.

**SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Disposición a la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad; los establecimiento y personas que se encuentren inmersos dentro de lo preceptuado en el artículo precedente, y que incumplan con lo dispuesto, serán sancionados con Multa del 50% UIT equivalente a la suma de Mil Setecientos Cincuenta y/o 00/100 Nuevos Soles (S/. 1750.00) de la Unidad Impositiva Tributaria vigente (S/. 3,500.00); así mismo se procederá al cierre y/o clausura del Local por los días señalados.

**TERCERO.- Encargar** a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación del presente Decreto en un Diario de la Ciudad, y comuníquese a las Autoridades: Políticas de la Región, Policía Nacional del Perú - Ica, Eclesiásticas, Gobierno Regional de Ica, Fiscalía Provincial de Prevención del Delito; a las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, así como al Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT-Ica para su conocimiento y fines.

Dado en Palacio Municipal, a los Once (11) días del mes de Marzo del Dos Mil Ocho.

**POR TANTO**

**MANDO, SE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

MARIANO NACIMIENTO QUISPE  
ALCALDE